
BOLETÍN INFORMATIVO*

AJUSTE DE TARIFAS OFICIALES RUTAS SUBURBANAS SERVICIO PÚBLICO

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria signada con el número 6.172 de fecha 12 de febrero de 2015, fue dictada resolución conjunta emanada de los Ministerios del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas, para el Comercio y para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, mediante la cual se establece la tarifa oficial para rutas suburbanas a ser cobradas a nivel nacional, por los prestadores del servicio público de transporte terrestre de pasajeros con vehículos colectivos, en las modalidades señaladas.

Se aprobó el ajuste de las tarifas en las rutas suburbanas las cuales entrarán en vigencia de la siguiente forma: a partir del 01 de marzo de 2015 con un veinte por ciento (20%) y del 01 de agosto de 2015 con un veinte por ciento (20%) restante, las cuales serán de obligatorio cumplimiento por los prestadores del servicio público de transporte terrestre de pasajeros. (Artículo 3).

Se exhorta a las autoridades municipales con competencia en transporte a que a partir de la publicación de la resolución y durante el año 2015, se abstengan de fijar tarifas urbanas superiores a la misma suburbana, es decir, se abstengan de establecer tarifas superiores a DOCE BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 12,00). (Artículo 4).

En el caso de aquellas rutas interurbanas que el Instituto Nacional de Transporte Terrestre (INTT) certifique como nuevas, con posterioridad a la entrada en vigencia de la resolución, deberán informar en el lapso de 30 días hábiles siguientes a su certificación, a los ministerios mencionados para fijar tarifas oficiales en las mismas. (Artículo 5).

Se autoriza a los prestadores del servicio a cobrar un recargo de diez por ciento (10%) en las tarifas oficiales para rutas suburbanas publicas en el horarios nocturno. (Artículo 15).

Se autoriza a los prestadores del servicio a cobrar un recargo del diez por ciento (10%) en las tarifas el domingo en horario comprendió entre las 4:00 am y las 9:00 pm. (Artículo 16).

Las tarifas que se especifican en la resolución, tendrán un recargo de veinticinco por ciento (25%) en los días que se indican a continuación: Lunes y martes de carnaval, jueves y viernes santos, sábado de Gloria y domingo de resurrección en la semana santa; 19 de abril, 01 de mayo, 24 de junio, 05 y 24 de julio, 12 de octubre, 24, 25, 31 de diciembre y 01 de enero. Igualmente se aplicará este recargo a los días que se declaren feriados. (Artículo 17).

La tarifa desde Caracas hasta el Aeropuerto Internacional de Maiquetía será de cincuenta bolívares (Bs. 50,00) a partir del 01 de marzo de 2015.

Se derogó la resolución conjunta de los Ministerios mencionados números 019, 036, 181 publicada en la Gaceta Oficial N° 6.130 extraordinaria de fecha 22 de abril de 2014.

La resolución entró en vigencia con su publicación en la Gaceta Oficial.

Para ver el contenido completo pulse [aquí](#) o visite el siguiente vínculo:
http://historico.tsj.gob.ve/gaceta_ext/febrero/1222015/E-1222015-4208.pdf#page=1.

12 de febrero de 2015

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*